

RÍO GALLEGOS, 09 DIC. 2021

VISTO:

La proximidad de las tradicionales festividades de fin de año; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.399 otorga carácter de feriados nacionales inamovibles a los días 25 de diciembre y 1° de enero de cada año;

Que durante dichas fechas se celebran las Fiestas de Navidad y Año Nuevo, respectivamente, constituyendo motivo de celebración y reunión familiar en el seno de los hogares de todo el país;

Que durante los últimos dos años la sociedad se vió afectada por las medidas vinculadas al control de la pandemia, lo cual conllevó en muchas ocasiones al distanciamiento entre familias y amistades, más aún cuando los mismos no residen en la misma ciudad;

Que con motivo de dichas festividades, y a los fines de unir los lazos afectivos, es común que las familias decidan viajar hacia otras localidades o hacia otras provincias para celebrar los esperados festejos en un espíritu de paz, alegría y reflexión;

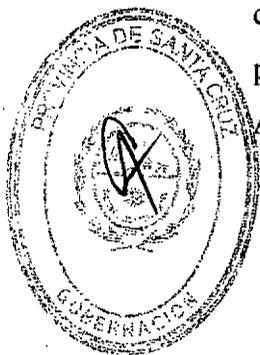
Que en dicho contexto resulta propicio fomentar el acercamiento de seres queridos y el traslado de las familias con motivo de los festejos entre las localidades de la provincia, recomendando a la sociedad que las reuniones sociales y los viajes se realicen con sujeción y respeto a las medidas de cuidado y prevención para evitar la propagación del virus y sus nuevas variantes;

Que de esta manera se potenciará el desarrollo de actividades sociales, recreativas y turísticas de orden interprovincial destacando la importancia que para las economías locales representa el movimiento turístico en ocasión de las festividades referidas, lo cual repercutirá favorablemente en el aspecto socio-económico provincial;

Que atento a la necesidad de compartir en familia tales acontecimientos, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz se une a las celebraciones posibilitando el acercamiento de quienes por diversas causas se domicilian lejos de sus seres queridos y de esa manera, puedan participar de las clásicas reuniones familiares que se realizan durante estas fiestas, otorgando **ASUETO ADMINISTRATIVO** para todo el personal de la Administración Pública Provin-

1555

///



PODER EJECUTIVO

///-2-

cial Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, desde el día 23 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- **DISPÓNESE ASUETO ADMINISTRATIVO** para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, desde el día 23 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021.-

Artículo 2º.- **INSTRÚYASE** a los distintos Organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

Artículo 3º.- **INVÍTASE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, y demás poderes del Estado a disponer idéntica medida para sus dependientes.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Recursos Humanos), Jefatura de Gabinete de Ministros, a los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, de la Producción, Comercio e Industria, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de Seguridad, Consejo Provincial de Educación, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-



CLAUDIA ALEJANDRA MARTÍNEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación



Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Gobernadora

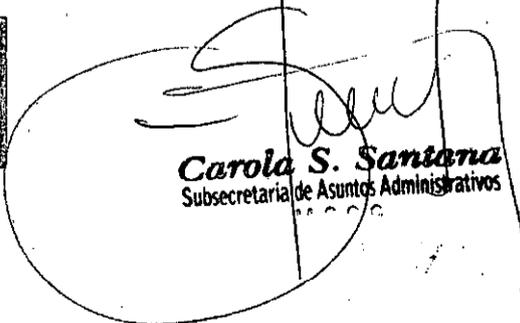
DECRETO

Nº

1555

/21.-

CERTIFICO: que la presente es copia fiel del original tenido ante mi vista Ley N°1269
Dirección Provincial de Decretos - M.S.G.G.
Río Gallegos Provincia de Santa Cruz



Carola S. Santana
Subsecretaria de Asuntos Administrativos